

ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL SECTOR DEL JUEGO DEL BINGO EN ESPAÑA

INFORMACIÓN GENERAL

España es un país situado en el sur-oeste de Europa, en la Península Ibérica.

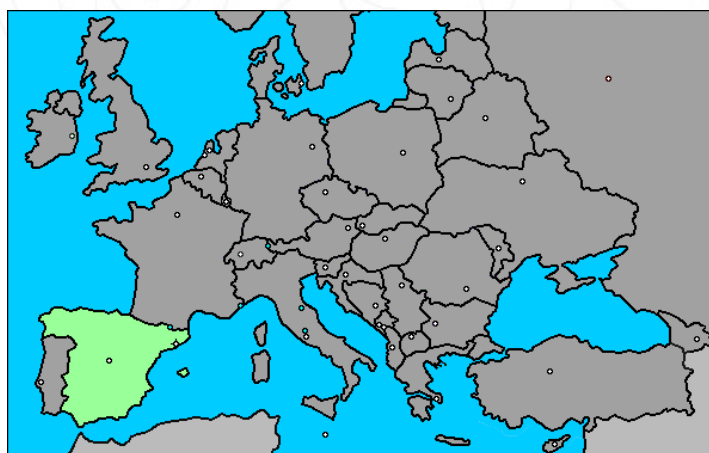
El territorio peninsular comparte fronteras terrestres con Francia y con el principado de Andorra al norte, con Portugal al oeste y con el territorio británico de Gibraltar al sur

TOTAL POBLACIÓN	2005	2008
MUJERES	22.327.661	23.264.850
HOMBRES	21.780.8569	22.798.661
TOTAL	44.708.964	46.063.511

Fuente: INE

POBLACIÓN OCUPADA DE 16 A 64 AÑOS	2005	2008
MUJERES	8.634.700	9.633.900
HOMBRES	12.2700	12.942.00
TOTAL	20.85.700	22.576.500

Fuente: INE



LEGISLACIÓN DEL JUEGO DEL BINGO:

Entidad/es que regula/n la actividad del bingo en España:

España es un Estado organizado territorial y políticamente en 17 Comunidades Autónomas además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, dotadas de Estatuto de Autonomía, en los que se recogen como competencia propia y exclusiva de cada Comunidad Autónoma (CCAA) la regulación y el control de los juegos de suerte, envite y azar.

Por ello, cada CCAA, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de juego, establece su propia regulación a través de instrumentos normativos como son su Ley del Juego y demás Reglamentos y Órdenes de desarrollo.

A nivel nacional, y como consecuencia de que en un primer momento el juego fue competencia única del Estado, se mantiene la Secretaria General Técnica de juego, órgano adscrito al Ministerio del Interior, encargado de elaborar el informe anual del juego en España.

<http://www.mir.es/SGCAVT/juegosyespec/juego/>

Por tanto, cada comunidad autónoma regula a través de Reglamentos técnicos (en la mayoría de los casos se denomina Reglamento del Juego del Bingo), y a nivel laboral, el Convenio Marco de Empresas organizadoras del Juego del Bingo regula dicha actividad.

Legislación actual:

El Reglamento aprobado por la Orden del Ministerio de Interior de enero de 1979, ha evolucionado hacia una serie de reglamentaciones autonómicas que, aunque tomaban por base la estructura del Reglamento Estatal, iban introduciendo variaciones en determinadas materias.

En el “Libro de necesidades del sector del Bingo”, publicado en la página web de la CEJ (www.cejbingo.com) puede consultarse la normativa, ordenada cronológicamente, que afecta al sector.

Debido a su diferenciación y a la amplitud de la legislación, se facilitan los siguientes vínculos:

Novedades legislativas a nivel Estatal:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/estado2.htm>

Novedades legislativas por Comunidad Autónoma:

<http://www.cejbingo.com/?mod=novlegislativas&uc=true>

Andalucía:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/andalucia.htm>

Aragón:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/aragon.htm>

Asturias:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/asturias.htm>

Islas Baleares:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/baleares.htm>

Islas Canarias:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/canarias.htm>

Cantabria:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/cantabria.htm>

Castilla y León:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/castillaleon.htm>

Castilla-La Mancha:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/castillalamancha.htm>

Cataluña:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/cataluna.htm>

Ceuta:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/ceuta.htm>

Extremadura:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/extremadura.htm>

Galicia:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/galicia.htm>

Madrid:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/madrid.htm>

Melilla:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/melilla.htm>

Murcia:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/murcia.htm>

Navarra:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/navarra.htm>

País Vasco:

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/euskadi.htm>

<http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42->

[6521/es/contenidos/informacion/normativa_de_juego/es_9892/normativa_de_juego.html](http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-6521/es/contenidos/informacion/normativa_de_juego/es_9892/normativa_de_juego.html)

Valencia

<http://www.eniac.es/usuarios/pguzman/juego/rioja/valencia.htm>

Novedades jurisprudenciales:

<http://www.cejbingo.com/?mod=novjuris&uc=true>

Vínculo en el que se recogen las competencias autonómicas en materia del juego, con información de contacto:

<http://www.cejbingo.com/?mod=administradores>

INFORMACIÓN ECONÓMICA

Número de salas de bingo

La última memoria anual del juego de España (año 2008) elaborada por la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior informa que en España hay 419 salas.

<http://www.cejbingo.com/informe.pdf>

http://www.mir.es/SGACAVT/juego/memorias_de_juego/

El número de salas en funcionamiento desde 1992 ha evolucionado según se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO	NÚMERO DE SALAS	EVOLUCIÓN	PORCENTAJE
1992	604	-18	---
1993	589	-15	-2,5
1994	562	-27	-7
1995	555	-7	-8,1
1996	539	-16	-10,8
1997	539	--	-10,8
1998	532	-7	-11,9
1999	513	-19	-15,1
2000	492	-21	-18,5
2001	489	-3	-19
2002	483	-6	-20
2003	468	-15	-22,5
2004	463	-5	-23,3
2005	447	-16	-26
2006	443	-4	-26,6
2007	425	-18	-29,64
2008	419	-8	-30,63

El número de salas desciende a 419 en 2008, lo que significa 8 menos que el año pasado.

Las oscilaciones, como se comprueba, son leves, excepto en Madrid y Cataluña que pierden 6 y 2 respectivamente. El mayor número se encuentra en Andalucía con 67 Valencia con 66 y Madrid con 61, acumulando las tres autonomías el 46,3% del total de salas.

Distribución de salas por comunidades autónomas

La distribución territorial por Comunidades Autónomas durante 2008 de salas de bingo, fue la siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº SALAS	VARIACIÓN 2007	PORCENTAJES/ TOTAL
ANDALUCÍA	67	2	15,99
ARAGÓN	23	0	5,49
ASTURIAS	7	0	1,67

BALEARES	9	0	2,15
CANARIAS	37	1	8,83
CANTABRIA	5	-1	1,19
CASTILLA Y LEÓN	21	0	5,01
CASTILLA- LA MANCHA	9	0	2,15
CATALUÑA	50	-2	11,93
EXTREMADURA	8	0	1,91
GALICIA	17	-1	4,06
LA RIOJA	4	0	0,95
MADRID	61	-6	14,56
MURCIA	8	1	1,91
NAVARRA	3	0	0,72
PAÍS VASCO	20	1	4,77
VALENCIANA	66	-1	15,75
CEUTA	3	0	0,72
MELILLA	1	0	0,24
TOTAL	419	6	100

Distribución de los ingresos

Esta recaudación se ha distribuido entre las distintas componentes que la configuran: devoluciones en premios y gasto efectuado por los jugadores (tasa fiscal, recargos autonómicos y municipales en su caso, y remuneración empresarial).

Los porcentajes obtenidos para cada partida son la media resultante de los datos facilitados por las Comunidades Autónomas.

En el cuadro se ofrece el desglose de estas cifras a partir de 2006.

AÑO	2006	2007	2008
IMPORTE	3.694,18	3.661,43	3.374,80
VARIACIÓN ANUAL	-3,64	-1,96	-7,83
DEDUCCIONES:			
Tasa Fiscal	838,35 (22,69%)	840 (22,92%)	806,75 (23,90%)
Otros recargos	67,60 (1,83%)	41,56 (1,16%)	
EMPRESAS SERVICIOS	499,71 (13,53%)	486,45 (13,28%)	460,76 (13,66%)

GASTO JUGADORES	1.405,66 (38,05%)	1.368,01 (37,36%)	1.267,51 (37,56%)
DEVOL. PREMIOS	2.288,52 (61,95%)	2.293,42 (62,74%)	2.107,29 (62,44%)
TOTAL	3.694,18 (100%)	3.661,43 (100%)	3.374,80 (100%)

La tasa fiscal aplicada por las Comunidades Autónomas, generalmente, es del 20%, aunque algunas aplican porcentajes diferentes, entre los que se encuentran: Andalucía (23,50%), Baleares (26%), Canarias (20%), Cantabria (25%), Castilla-La Mancha (26%), Cataluña (28%), Galicia (23,5%), Madrid (22%), País Vasco (24%) y Valencia (26%).

Servicios prestados

- Desarrollo del juego del Bingo en sus distintas modalidades de bingo presencial, acumulado, interconectado, prima, y bingo electrónico.
- Desarrollo de los demás juegos cuya práctica está autorizada en las salas de bingo, según las distintas CC.AA.:
 - Máquinas recreativas y de azar,
 - Juegos y Loterías de las CC.AA. tales como:
 - Supertoc
 - Binjocs
 - Terminales de apuestas deportivas.
- Servicios de cafetería y restauración.

Tipo de licencias necesarias:

El tipo de licencias y su tiempo de duración, así como otras limitaciones varían en función de la Comunidad Autónoma que las regule.

En general, la licencia administrativa de sala de Bingo, lleva implícita la posibilidad de explotar el juego de bingo en sus distintas modalidades, las máquinas recreativas y de azar y demás juegos que, según la específica normativa de la respectiva Comunidad Autónoma, puedan realizarse. A título de ejemplo, en Cataluña, Loterías de la EAJA y Binjocs,

Para la prestación del servicio de hostelería se requiere la obtención de una licencia específica que es competencia de la administración municipal.

Ingresos brutos del sector de bingo.

Según el último informa publicado en 2007, 3.661,43 millones de euros.

Porcentaje del PIB que aporta el sector de Bingo.

1,44%

Aplicación de la prohibición de fumar en las salas de bingo

La Ley Antitabaco (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco) regula los lugares donde se puede fumar y las medidas que tienen que tomar las empresas.

La Ley distingue entre zonas en las que está "totalmente prohibido fumar", y espacios en los que se puede fumar si se habilita una sala especial de fumadores. Las Comunidades Autónomas son las responsables de vigilar y aplicar esta Ley.

En general, en las salas de bingo existe la posibilidad de establecer zonas restringidas, del 30% de su capacidad, en las que se permite fumar.

Juego del Bingo on-line:

Debidamente legalizadas, en algunas Comunidades Autónomas existen modalidades de Bingo en línea, organizados por la Administración (el caso de la modalidad Supertoc en Cataluña) o por las propias organizaciones empresariales (Red Madrid en la Comunidad de Madrid y Red de Bingos Andaluces en Andalucía).

¿Hay estudios y cifras oficiales disponibles sobre el impacto económico del sector del bingo en España?

Si, el libro Blanco del juego del Bingo analiza la realidad del sector, y puede consultarse en:

<http://www.cejbingo.com/>

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Trabajadores en el sector del Bingo

El número de trabajadores con empleo directo es de alrededor de 8.500 personas, y unos 3.000 de forma indirecta, de los cuales el 52% son mujeres y el 48% son hombres.

Elementos reguladores del sector

Convenio Marco Estatal para las Empresas organizadoras del Juego del Bingo 2008-2009, publicado por la Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio marco estatal para las empresas organizadoras del juego del bingo, que firma la patronal, Confederación Española del Juego del Bingo – CEJ, y los sindicatos representativos: la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería- Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (CHTJ-UGT), y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CCOO)

<http://www.fecoht.ccoo.es/%5Cficpdf%5C83Bingo%20convenio%20marco%20estatal%202008-2009.pdf>

Definición de categorías profesionales:

- **Jefe/a de Sala:** Ejercerá la dirección y control general del funcionamiento de la sala, adoptando las decisiones relativas a la marcha de las distintas operaciones de acuerdo con las normas técnicas del bingo y adecuando el ritmo de aquellas en consideración a la afluencia de público, cartones vendidos y mayor o menor cuantía de los premios; cuidará del correcto funcionamiento de todos los aparatos, instalaciones y servicios; ejercerá la jerarquía sobre todo el personal al servicio de la sala; será el responsable de la correcta llevanza de la contabilidad específica del juego, así como la tenencia y custodia de la propia sala, de las autorizaciones precisas para su funcionamiento y de la documentación relativa al personal. Asimismo, el Jefe/a de Sala ostentará la representación de la Entidad titular de la autorización o, en su caso, de la Empresa de servicios que gestione el juego, tanto frente a los jugadores como ante los Agentes de la autoridad, a menos que dicha representación se halle atribuida a otra persona y ésta se encuentre presente en la Sala.

- **Jefe/a de Mesa:** Será el responsable de la comprobación de las bolas y cartones; llevará la contabilidad de los cartones vendidos para cada jugada o sorteo; efectuará la determinación de los premios de línea o bingo, comprobará los cartones premiados, informando colectivamente de todo ello a los jugadores, será responsable y custodio del libro de actas de registro y llevará el control del «stock» de cartones por partida. Contestará individualmente cuantas peticiones de información o reclamaciones formulen los jugadores y consignará todo ello, así como las incidencias que se produzcan, en el acta de cada sesión.
- **Cajero/a:** Tendrá en su poder los cartones y los entregará ordenadamente a los Vendedores, indicará al Jefe/a de Mesa el número de cartones vendidos, así como las cantidades que correspondan a los premios de línea y bingo; recaudará el dinero obtenido en la venta de cartones, y preparará las cantidades correspondientes a cada premio para su abono.
- **Locutor/a-Vendedor/a:** Realizará la venta directa de los cartones y la recaudación de su importe, que entregará junto con los cartones sobrantes al Cajero/a; retirará de la mesa, antes de efectuar la venta de los nuevos cartones, los utilizados por los jugadores en la jugada anterior y repasará las series dentro de su jornada laboral. En su turno de Locutor/a pondrá en funcionamiento la máquina cuando se inicie la jugada, leerá en voz alta el número de la bola según el orden de salida; apagará la máquina al finalizar el juego y abonará a los jugadores los importes de línea y bingo, contando su importe en el momento del abono, para facilitar el abono de los premios durante la venta de cartones de la siguiente partida y siempre que la organización del trabajo lo permita, este cometido lo podrá realizar cualquier otra categoría profesional definida en este artículo. Cuando realice la labor de locución no realizará la función de venta de cartones, aunque podrá colaborar en otras funciones dentro de la sala.
- **Admisión y Control:** Será el encargado/a de controlar la entrada de jugadores en la sala de juego, comprobando que el carnet corresponde a la persona que lo presenta, y negando la entrada a las personas que lo tuvieran prohibido, dando cuenta al Jefe/a de Sala de los incidentes. Tendrá asimismo como misión la llevanza del fichero de visitantes y su actualización. La definición de categorías que antecede tiene por objeto delimitar el contenido de la prestación laboral. En la asunción de responsabilidades se estará en cada momento a lo que sobre el

particular determinen los Reglamentos Autonómicos del Juego del Bingo, o en su defecto el Reglamento de Ámbito Estatal; a falta de regulación expresa en ambos, se estará a lo aquí dispuesto. Del mismo modo, en aquellos Reglamentos Autonómicos donde al Jefe/a de Sala/ Responsable de Establecimiento, se le haya dado la consideración de Personal Directivo, la presente regulación no modificará dicha consideración a ningún efecto.

- **Servicios Auxiliares:** Estas categorías: administración, aparcacoches, porteros/as, vigilantes y personal de limpieza, etc., no están comprendidas entre las técnicas del Bingo y realizarán las funciones propias de sus especialidades, sin que les sea exigida credencial de juego o permiso gubernativo alguno.

Hay dos Grupos Profesionales que engloban las Categorías específicas del juego del Bingo:

- **Grupo de Técnicos de Juego:** Que integra las Categorías Profesionales de Jefe/a de Sala, Jefe/a de Mesa y Cajero/a.
- **Grupo de Técnicos de Sala:** integrado por las Categorías Profesionales de locutor/a-Vendedor/a y Admisión-Control.

Estructura salarial

Según la Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio marco estatal para las empresas organizadoras del juego del bingo, se publican las siguientes tablas económicas, de aplicación a partir del 1 de enero de 2009:

Con efectos del 1.º de enero de 2009 éstas son las cuantías a aplicar en nómina:	
Conceptos económicos	2009 - €
Salario Base (art. 53):	
Importe anual	12.423,54
Importe mensual	828,24
Gratificación Extraordinaria (art. 58)	828,24
Plus de Transporte (art. 59):	
Importe anual	531,73
Importe mensual (11 meses)	48,34
Personal limpieza (por día de trabajo efectivo)	0,72
Quebranto de Moneda (art. 54):	
Importe anual	184,05
Importe mensual (11 once meses)	16,73
Horas Extraordinarias (art. 52):	
Técnicos/as de Juego	13,15
Técnicos/as de Sala	11,14
Servicios Auxiliares	9,26
Plus de Prolongación de Jornada (art. 55):	
Técnicos de Mesa	35,19
Técnicos de Sala	33,32
Resto de Personal	28,26
Plus de Nocturnidad (art. 57):	
Mensual (12 meses)	80,32
Complemento "ad personam" (disp. adic 3ª)	Cuantía 2008 incrementada en un 4,18%.
Plus convenio consolidado (art. 56)	Cuantías 2008 incrementadas en el 4,18%

A) Las presentes tablas económicas del 2009 son el resultado de aplicar un 4,18% de incremento a las cantidades del 2008.

B) Si se constata que a 31 de diciembre de 2009 el IPC real definitivo del 2009 supera el 4,18%, se procederá a realizar la revisión de todas las partidas salariales y extra salariales por la diferencia entre las cantidades reflejadas en la tabla y la cuantía resultante de aplicar a dichas cantidades la diferencia entre el 4,18% y el IPC real definitivo del 2009. El resultado deberá abonarse como atrasos en la primera quincena de febrero del 2010.

Política de Igualdad de Oportunidades

A nivel nacional, existe una regulación que afecta a todos los sectores de actividad, la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Convenio Marco Estatal para las Empresas organizadoras del Juego del Bingo 2008-2009 recoge en su Preámbulo que las partes firmantes se comprometen, entre otras materias, a integrar en el contenido de dicho Convenio, aquellos aspectos relacionados con la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la Disposición adicional cuarta del Convenio, "*Comisión de igualdad en el ámbito sectorial estatal del sector del juego del bingo*", se recoge que en el seno de la Comisión Paritaria se constituye una Comisión de Igualdad que:

- asume y ejercerá las competencias sobre las materias específicamente relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral;
- realizará el seguimiento de la aplicación de las medidas sobre igualdad previstas en el Convenio, así como de las que pudiera haber en los convenios colectivos de ámbito inferior y de los planes de igualdad en las empresas del sector del juego del Bingo;
- en el seno de la Comisión de Igualdad se podrán proponer nuevas medidas en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, para su inclusión por la Comisión Negociadora, en su caso, al contenido del Convenio Marco Estatal del Sector del Juego del Bingo;
- la Comisión de Igualdad recabará de los poderes públicos las medidas
- de fomento para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad,
- especialmente dirigidas a las pequeñas y medianas empresas del sector
- del Juego del Bingo, previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

¿Existe formación reglada a través del Ministerio de Educación en el sector del Bingo?

No

¿Existe formación no reglada en el sector del Bingo para personas desempleadas?

No

¿Existe formación no reglada en el sector del Bingo para personas que trabajan en el sector?

Sí, el convenio marco de las empresas organizadoras del juego del bingo en su capítulo VI “Formación Profesional” y en su artículo 25 “Formación continua” dispone el acuerdo en el ámbito de la negociación colectiva estatal del Juego del Bingo la realización de un Plan de Referencia para la

Formación Profesional en el Empleo en el sector de Bingos de ámbito estatal que contenga:

- a) *Determinación de los objetivos del plan referidos a la satisfacción de las necesidades del sector.*
- b) *Establecimiento de las acciones formativas incluidas en el plan de referencia y prioridades de las mismas.*

El Plan de Referencia Sectorial y Prioridades Formativas del ámbito sectorial de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo 2009, establece como objetivo que la formación llegue al mayor número de **trabajadores** del sector para la mejora de la capacitación profesional y promoción individual, teniendo en cuenta las siguientes necesidades:

- Necesidad de formación en **prevención de riesgos laborales y medioambiente.**
- Necesidad de mejorar tecnológicamente e introducir **nuevas tecnologías** propias del sector y su aplicación informática.
- Necesidad de profesionalizar a los **empleados sin cualificación** y optimizar la formación de **mandos intermedios y directivos.**
- Necesidad de formarse en procesos de **calidad.**
- Necesidad de incorporar nuevos sistemas de **organización y gestión** para ser más competitivos en el Mercado.
- Necesidad de adaptar el puesto de trabajo a la evolución del sistema productivo como resultado de la **internacionalización** de los mercados.
- Necesidad de formar a los trabajadores en el manejo de otros **idiomas.**
- Necesidad de vincular las acciones formativas al Catálogo Nacional de las cualificaciones y la necesidad de dotar a los delegados de la formación necesaria para el desarrollo de sus funciones.

En este mismo documento se indican las acciones formativas que configuran el plan de referencia y su prioridad. En 2009, las acciones señaladas son:

***NOTA:** La columna clasificación no aparece en el documento, se ha añadido para poder distinguir de entre las acciones formativas propuestas, cuáles se corresponden con “Cross Competences” (aquellas que comunes a varios perfiles profesionales del sector) y cuáles con “Key Competences” (aquellas que sí son exclusivas a algún perfil del sector).

Grupo de Acciones Formativas	Prioridad	Clasificación*
Alemán	Máxima	Cross Competence
Aprovisionamiento de bebidas y comidas rápidas	Máxima	Cross Competence
Atención al cliente/Calidad de servicio en general	Máxima	Cross Competence
Conocimiento del sector: Actividades recreativas, culturales y deportivas	Máxima	Key Competence
Desarrollo de nuevas tecnologías sobre el juego	Máxima	Key Competence
Gestión de Pymes en general	Máxima	Cross Competence
Gestión de Recursos Humanos	Máxima	Cross Competence
Higiene alimentaria / Manipulación de alimentos	Máxima	Cross Competence
Operaciones básicas de restaurante y bar: Servicio básico de restaurante-bar - Servicio básico de alimentos y bebidas y comidas rápidas en el bar	Máxima	Cross Competence
Operaciones básicas de restaurante y bar: Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas - Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar	Máxima	Cross Competence
Información al cliente	Máxima	Cross Competence
Informática de Usuario / Ofimática en general	Máxima	Cross Competence
Inglés	Máxima	Cross Competence
Introducción a la informática y/o Nuevas Tecnologías de la información y comunicación	Máxima	Cross Competence
Jefatura de salas de restauración	Máxima	Cross Competence
Legislación y normativa sociolaboral	Máxima	Cross Competence
Normativa sobre juego	Máxima	Key Competence
Ofimática: Internet-intranet y navegadores	Máxima	Cross Competence
Operación de apuestas	Máxima	Key Competence
Portugués	Máxima	Cross Competence
Presentación de vinos y bebidas	Máxima	Cross Competence
Prevención de riesgos laborales en general	Máxima	Cross Competence
Primeros auxilios	Máxima	Cross Competence
Servicio básico de restaurante y bar	Máxima	Cross Competence
Servicio en restaurantes y bares	Máxima	Cross Competence
Atención al cliente mediante TICs	Media	Cross Competence

Atención telefónica y recepción	Media	Cross Competence
Calidad de servicio	Media	Cross Competence
Calidad en general	Media	Cross Competence
Coctelería	Media	Cross Competence
Comunicaciones Informáticas en general	Media	Cross Competence
Conocimiento del producto: Actividades recreativas, culturales y deportivas	Media	Key Competence
Francés	Media	Cross Competence
Gerencia de Pequeño Comercio	Media	Cross Competence
Gestión de recursos humanos en general	Media	Cross Competence
Gestión económico financiera en general	Media	Cross Competence
Hostelería-Servicio de comidas y bebidas en general	Media	Cross Competence
Operaciones básicas de restaurante y bar: Servicio básico de restaurante-bar - Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración	Media	Cross Competence
Operaciones básicas de restaurante y bar: Servicio básico de restaurante-bar - Uso de la dotación básica del restaurante y asistencia en el preservicio	Media	Cross Competence
Operaciones básicas de restaurante y bar: Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas - Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración	Media	Cross Competence
Introducción a la calidad	Media	Cross Competence
Legislación y normativa financiera y tributaria	Media	Cross Competence
Otra legislación y normativa	Media	Cross Competence
Prevención de incendios	Media	Cross Competence
Recursos Humanos: Negociación Colectiva	Media	Cross Competence
Ruso	Media	Cross Competence
Salud laboral y enfermedades profesionales en general	Media	Cross Competence
Servicios de Juegos de Azar en general	Media	Key Competence
Socorrismo y Primeros Auxilios en general	Media	Cross Competence
Técnicas de venta y formación de vendedores en general	Media	Cross Competence
Administración de personal en general	Mínima	Cross Competence
Auditoría de Calidad	Mínima	Cross Competence
Castellano/español	Mínima	Cross Competence

Catalán	Mínima	Cross Competence
Contabilidad en general	Mínima	Cross Competence
Control de Gestión en general	Mínima	Cross Competence
Euskera	Mínima	Cross Competence
Formación de formadores en general	Mínima	Cross Competence
Gallego	Mínima	Cross Competence
Gestión administrativa en general	Mínima	Cross Competence
Gestión ambiental en general	Mínima	Cross Competence
Gestión de la formación en general	Mínima	Cross Competence
Habilidades directivas	Mínima	Cross Competence
Herramientas de calidad	Mínima	Cross Competence
Operaciones básicas de restaurante y bar: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones básicas de restaurante y bar	Mínima	Cross Competence
Operaciones básicas de restaurante y bar: Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas - Aprovisionamiento y almacenaje de alimentos y bebidas en el bar	Mínima	Cross Competence
Legislación y normativa administrativa (excepto la medioambiental)	Mínima	Cross Competence
Legislación y normativa comunitaria	Mínima	Cross Competence
Ofimática: Hojas de Cálculo	Mínima	Cross Competence
Secretariado y otros trabajos auxiliares de oficina en general	Mínima	Cross Competence
Selección y desarrollo de Recursos Humanos	Mínima	Cross Competence
Sensibilización hacia el medio ambiente	Mínima	Cross Competence
Trabajos auxiliares de Oficina	Mínima	Cross Competence
Valenciano	Mínima	Cross Competence

¿Qué entidades imparten la formación?

Tanto las patronales como los sindicatos proporcionan formación en el sector, normalmente a través de colaboraciones con centros especializados en la formación. Es decir, la organización patronal/ sindical, teniendo en cuenta las prioridades señaladas en el Plan de Referencia Sectorial, determina las acciones formativas que quiere impartir.

¿Cómo se financia la formación?

El subsistema de formación profesional para el empleo (en el que se enmarca la formación que reciben los trabajadores del sector del Bingo) se financia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con los fondos provenientes de:

- la cuota de formación profesional que aportan las empresas y los trabajadores,
- con las ayudas procedentes del Fondo Social Europeo y
- con las aportaciones específicas establecidas en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán, en el ejercicio de su competencia, destinar fondos propios para financiar la gestión de las iniciativas de formación.

En la actualidad, el INCUAL (Instituto Nacional de las Cualificaciones) está sometiendo a contraste externo dos cualificaciones del sector de Hostelería y Turismo:

- **Operaciones para el juego en establecimientos de bingo:** con un nivel de cualificación 1.

** Nivel de cualificación 1: implica la competencia en un conjunto reducido de actividades simples, dentro de procesos normalizados, con conocimientos y capacidades limitados.*

- **Actividades para el juego en mesas de casinos:** con un nivel de cualificación 2.

** Nivel de cualificación 2: implica la competencia en actividades determinadas que pueden ejecutarse con autonomía, la capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias, y conocimientos de fundamentos técnicos y científicos de la actividad del proceso.*